

DSP: SSE/D-1015/2021

CONTRATO No. AD-011.21  
DERIVADO DE LA AD-EL-08/2021

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN (SANITIZACIÓN) COMO MEDIDA PARA LA PREVENCIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19) DESTINADOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, FLAVIO MARTIN TEJADA BARRAZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

**A)** Que en fecha trece de abril del año dos mil veintiuno, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley de un contrato abierto para la prestación de servicios de desinfección (sanitización) como medida para la prevención del virus SARS-CoV2 (COVID 19) destinados a los inmuebles y muebles propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**B)** Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho a la protección de la salud contemplada en el segundo numeral, Derechos Humanos también considerados en la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos que establece que para cumplir con estos derechos, los Estados procurarán que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deban adaptarse en función de circunstancias como las que la presente epidemia plantea con apego al principio pro persona a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza público o privado; la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, establece en su protocolo adicional sobre los derechos de salud como un derecho que tiene toda persona, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz

2021  
200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

VERA  
CRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

**C)** Que de conformidad con el artículo 4 fracción IV de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas la facultad de autoridad sanitaria; por lo que, en concatenación con el aludido dispositivo constitucional que consagra el principio pro persona, las autoridades en materia de salud deben aplicar e interpretar la norma ponderando la máxima protección del derecho a la salud de las personas, reconociendo los servicios de salud dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud del individuo y de la colectividad mediante atención médica, salud pública y asistencia social, así como garantizar la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la población que los requiera.

**D)** Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar al COVID-19 como una emergencia de salud, el Consejo de Salubridad General mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) como una enfermedad grave de atención prioritaria. Que el día 27 de marzo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

Que el día 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19).

**E)** Que el Gobierno del Estado de Veracruz, siguiendo los lineamientos, protocolos y políticas dictadas por la Autoridad Federal en materia de salud se ha sumado al combate frontal de la enfermedad generada por la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); por lo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se ha mostrado como una institución garante de los Derechos Humanos, en cumplimiento con las disposiciones constitucionales, convencionales y legales, a favor de las niñas, niños y adolescentes que son asistidos a través de sus distintos centros.

**F)** Que la Ley Estatal del Servicios Civil de Veracruz establece lo siguiente: "Artículo 30.- Son obligaciones de las Entidades Públicas: II.- Cumplir con las medidas de higiene y seguridad;". Que los servicios que se pretenden contratar tienen como finalidad garantizar a los servidores públicos al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la higiene y seguridad a que está obligado a dar como medida preventiva para evitar el contagio del virus, ya que a esta fecha trece de abril se tienen 58,515 casos confirmados de contagios y 8,938 defunciones en todo el Estado y en particular en la Ciudad de Xalapa Veracruz, la estadística a la fecha presenta la siguientes cifras: número de contagios 4,877

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



y número de defunciones 823, de acuerdo al portal oficial del Gobierno del Estado de Veracruz.

**G)** Que, en vista de las disposiciones constitucionales y legales, y toda vez, que el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, siempre que se emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación: "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales", supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los resultados del presente dictamen, adicionalmente, se da cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley previamente citada, al precisarse en el resultado noveno los montos mínimos y máximos que se contemplaran en el contrato abierto a celebrarse con el C. Flavio Martin Tejada Barraza, una vez que el órgano colegiado se sirva dispensar en el ejercicio de sus facultades su aprobación.

**H)** Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN (SANITIZACIÓN) COMO MEDIDA PARA LA PREVENCIÓN DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19) DESTINADOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** mediante la Adjudicación Directa **AD-EL-08/2021**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la licitación determinó adjudicar el contrato al **C. FLAVIO MARTIN TEJADA BARRAZA**.

**I)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción III, 59, 60, 61 y los demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo del dos mil veintiuno, emitido por Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Sesenta y Cinco, Instrumento Notarial número Quince Mil Doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular en funciones de la notaría número 27 de la Décima primera demarcación notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

**C)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



## II.- DE "EL PROVEEDOR":

- A)** Es una persona física con las siguientes actividades económicas: servicios urbanos de fumigación, desinfección, control de plagas, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TEBF6407019P5 y con Registro de Padrón de Proveedores número 17720, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número de folio 10128195, en fecha trece de abril del dos mil veintiuno.
- B)** Flavio Martín Tejada Barraza, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y con Acta de Nacimiento número [REDACTED] expedida en el Municipio de [REDACTED] Veracruz.
- C)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida de la República, Número Exterior 27, Colonia Badillo, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## III. DE "LAS PARTES":

- A)** Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción III, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a las siguientes:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar servicios de desinfección (sanitización) como medida para la prevención del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), destinados a los inmuebles y muebles propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de acuerdo al **ANEXO I** y a lo siguiente:

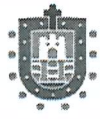
No.	AREA/DIRECCIÓN	PERIODICIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MÁXIMOS	P.U./ SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Oficinas Centrales DIF ESTATAL: Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070 Xalapa, Veracruz.	2 SERVICIOS AL MES	1	18	\$ 2,890.00	\$ 2,890.00	\$ 52,020.00
2	CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO: Calle Chihuahua No. 114, esquina Villahermosa, colonia Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Veracruz.	2 SERVICIOS AL MES	1	18	\$ 2,180.00	\$ 2,180.00	\$ 39,240.00
3	CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI: Kilometro 2.5, Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz.	2 SERVICIOS AL MES	1	18	\$ 5,170.00	\$ 5,170.00	\$ 93,060.00
4	BODEGA 20 DE NOVIEMBRE: Av. 20 de Noviembre Oriente No. 585, Colonia Agua Santa, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 1,610.00	\$ 1,610.00	\$ 14,490.00
5	BODEGA LA ORDUÑA: Terracería SN, parcela 111, ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 1,785.00	\$ 1,785.00	\$ 16,065.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





No.	AREA/DIRECCIÓN	PERIODICIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MÁXIMOS	P.U./ SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
6	CRISVER: Boulevard Culturas Veracruzanas No. 24 Col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 4,420.00	\$ 4,420.00	\$ 39,780.00
7	PARQUE VEHICULAR: Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 38,700.00
8	QUINTA DE LAS ROSAS: Av. 20 de noviembre Oriente No. 357, Esq. Calle con independencia, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 2,150.00	\$ 2,150.00	\$ 19,350.00
9	TIENDA ARTESANAL MANOS VERACRUZANAS: Av. Venustiano Carranza No. 316, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 91080, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 9,000.00
10	CADI-CIDI: Calle Nuevo León No. 196, casi Esq. Villahermosa Macuiltepec, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 17,100.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$27,405.00</b>	<b>\$338,805.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 4,384.80</b>	<b>\$ 54,208.80</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$31,789.80</b>	<b>\$393,013.80</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" hasta un Subtotal mínimo de \$27,405.00 (Veintisiete mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$4,384.80 (Cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), haciendo un total mínimo de \$31,789.80 (Treinta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.) y, hasta un subtotal máximo de \$338,805.00 (Trescientos treinta y ocho mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$54,208.80 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ocho pesos 80/100 M.N.),

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



haciendo un total máximo de \$393,013.80 (Trescientos noventa y tres mil trece pesos 80/100 M.N.).

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a cada entrega de la factura, mencionando dentro de la misma, el número y concepto de adjudicación, número de contrato y/o pedido de compra, descripción (codificación según corresponda, unidad de medida, precio unitario, impuestos precio total, etcétera).

La factura del servicio, deberá ser enviada al correo [rcmateriales@veracruz.gob.mx](mailto:rcmateriales@veracruz.gob.mx) junto con su respectivo archivo XML para su validación correspondiente. Se deberá presentar requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con RFC SDI 770430 IV2, con domicilio en el Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, de este Organismo.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-1015/2021 de fecha 06 de abril del año en curso, correspondiente a recursos de Participaciones Federales 2021.

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA- "EL PROVEEDOR"** prestará sus servicios de desinfección (sanitización) como medida para la prevención del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) destinados a los inmuebles y muebles propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, siguientes:

- A) **Oficinas Centrales DIF ESTATAL:** Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070 Xalapa, Veracruz.
- B) **CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO:** Calle Chihuahua No. 114, esquina Villahermosa, colonia Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Veracruz.
- C) **CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI:** Kilometro 2.5, Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz.
- D) **BODEGA 20 DE NOVIEMBRE:** Av. 20 de Noviembre Oriente No. 585, Colonia Agua Santa, Xalapa, Veracruz.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz

2021 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CÓRDOBA

VERACRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

- E) **BODEGA LA ORDUÑA:** Terracería SN, parcela 111, ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz
- F) **CRISVER:** Boulevard Culturas Veracruzanas No. 24 Col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz.
- G) **PARQUE VEHICULAR:** Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.
- H) **QUINTA DE LAS ROSAS:** Av. 20 de noviembre Oriente No. 357, Esq. Calle con independencia, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.
- I) **TIENDA ARTESANAL MANOS VERACRUZANAS:** Av. Venustiano Carranza No. 316, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 91080, Xalapa, Veracruz.
- J) **CADI-CIDI:** Calle Nuevo León No. 196, casi Esq. Villahermosa Macuiltepec, Xalapa, Veracruz.

**"EL PROVEEDOR"** deberá prestar sus servicios de acuerdo a las fechas, cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

**QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los productos que utilizará en la prestación del servicio que cumplan con lo ofertado en su cotización.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en el servicio prestado.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de su firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas.

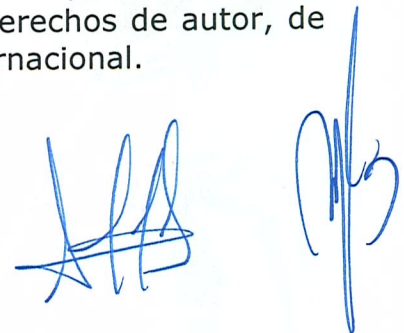
**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. -** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

  
DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA







VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz

2021 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

VERACRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$33,880.50 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta pesos 50/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

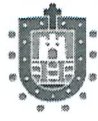


DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz

2021 / 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CÓRDOBA

VERACRUZ  
ME LLENA DE ORGULLO

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** podrá aplicar penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

b) El monto de la pena convencional no excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuente las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

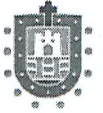


DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para cumplir con el objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

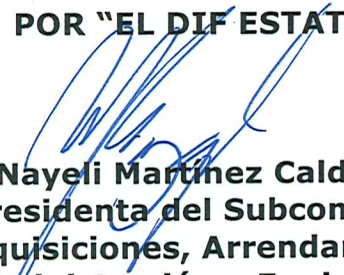


**DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace al Titular de la Jefatura de Servicios Generales, la cual será la encargada de supervisar que los servicios se lleven a cabo con la periodicidad y en los lugares señalados de acuerdo al **ANEXO I**.

**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 26 de abril del dos mil veintiuno.

**POR "EL DIF ESTATAL"**



**Nayeli Martínez Calderón**  
Presidenta del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación  
de Bienes Muebles, Apoderada Legal  
y Directora Administrativa del  
Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz.

**POR "EL PROVEEDOR"**



**Flavio Martin Tejada Barraza**  
**Persona Física**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-011.21, derivado de la Adjudicación Directa número AD-EL-08/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el C. Flavio Martin Tejada Barraza, de fecha 26 de abril del 2021.




**ANEXO I**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN (SANITIZACIÓN) COMO MEDIDA PARA LA PREVENCIÓN DEL VIRUS SARS-CoV 2 (COVID 19) DESTINADOS A LOS INMUEBLES Y MUEBLES PROPIEDAD DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (CONTRATO ABIERTO)**

No.	AREA/DIRECCIÓN	PERIODICIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MÁXIMOS	P.U./SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Oficinas Centrales DIF ESTATAL: Carretera Xalapa-Coatepec Km 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070 Xalapa, Veracruz.	2 SERVICIOS AL MES	1	18	\$ 2,890.00	\$ 2,890.00	\$ 52,020.00
2	CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO: Calle Chihuahua No. 114, esquina Villahermosa, colonia Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Veracruz.	2 SERVICIOS AL MES	1	18	\$ 2,180.00	\$ 2,180.00	\$ 39,240.00
3	CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI: Kilometro 2.5, Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz.	2 SERVICIOS AL MES	1	18	\$ 5,170.00	\$ 5,170.00	\$ 93,060.00
4	BODEGA 20 DE NOVIEMBRE: Av. 20 de Noviembre Oriente No. 585, Colonia Agua	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 1,610.00	\$ 1,610.00	\$ 14,490.00

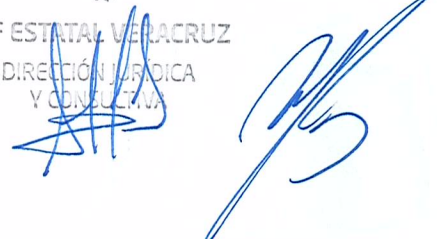
Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



No.	AREA/DIRECCIÓN	PERIODICIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MÁXIMOS	P.U./SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	Santa, Xalapa, Veracruz.						
5	BODEGA LA ORDUÑA: Terracería SN, parcela 111, ejido la Orduña, Coatepec, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 1,785.00	\$ 1,785.00	\$ 16,065.00
6	CRISVER: Boulevard Culturas Veracruzanas No. 24 Col. Nuevo Xalapa, C.P. 91097, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 4,420.00	\$ 4,420.00	\$ 39,780.00
7	PARQUE VEHICULAR: Carretera Xalapa- Coatepec Km 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00	\$ 38,700.00
8	QUINTA DE LAS ROSAS: Av. 20 de noviembre Oriente No. 357, Esq. Calle con independencia, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 2,150.00	\$ 2,150.00	\$ 19,350.00
9	TIENDA ARTESANAL MANOS VERACRUZANAS: Av. Venustiano Carranza No. 316, Colonia Felipe Carrillo Puerto,	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 9,000.00





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz

**2021** 200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

**VERA  
CRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO

No.	AREA/DIRECCIÓN	PERIODICIDAD	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MÁXIMOS	P.U./SERVICIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	C.P. 91080, Xalapa, Veracruz.						
10	CADI-CIDI: Calle Nuevo León No. 196, casi Esq. Villahermosa Macuiltepec, Xalapa, Veracruz.	1 SERVICIO AL MES	1	9	\$ 1,900.00	\$ 1,900.00	\$ 17,100.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$27,405.00</b>	<b>\$338,805.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 4,384.80</b>	<b>\$ 54,208.80</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$31,789.80</b>	<b>\$393,013.80</b>



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.  
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

*[Handwritten signatures in blue ink]*